

la aprobación de la Junta Directiva y que estarán de manifiesto en Secretaría quince días antes de la Junta general ordinaria.

4.º Llevará un libro de caja.

5.º Y en general hará cuanto sea necesario para el mejor desempeño de su cargo.

CAPITULO VIII

Del Contador

ART. 23. El Contador intervendrá en todos los ingresos y pagos, comprobará las cuentas y llevará un libro de contaduría.

CAPITULO IX

Del Secretario

ART. 24. Corresponde al Secretario:

1.º Actuar como á tal en las Juntas generales y Directivas, redactando y firmando las actas de las mismas y las convocatorias que ordene la Junta Directiva ó el Presidente.

2.º Redactar y leer la Memoria anual de los trabajos verificados por la Cámara, cual Memoria será previamente aprobada por la Junta Directiva.

3.º Llevará el libro de actas, el Registro de socios y los demás que se crea necesarios y convenientes.

4.º Certificará todos los acuerdos de las Juntas generales y Directivas, firmará y sellará todos los documentos de carácter oficial, formará un presupuesto de gastos de Secretaría, teniendo en cuenta que proporcionará á los demás individuos de la Junta los libros, papel y demás enseres que necesiten, y en general tendrá todas las atribuciones que sean necesarias y la Junta y el Presidente le confieran para el mejor desempeño de su cargo.